



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de junio de 2010
No. 112

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA UNA SUPERFICIE DE 685.182 METROS CUADRADOS DE TERRENO DEL INMUEBLE DENOMINADO "PANTITLÁN", UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO 100, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, PARA DESTINARLA A LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE DIA PARA ADULTOS MAYORES.

AVISOS JUDICIALES: 2001, 624-A1, 1894, 411-B1, 1913, 664-A1, 439-B1, 440-B1, 441-B1, 442-B1, 462-B1, 2000, 657-A1, 2005 y 2007.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2003, 2004, 670-A1, 1918, 1910, 665-A1, 1911, 1688, 1853 y 1854.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III, 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario de una fracción de terreno con una superficie de 43,512.00 metros cuadrados del inmueble denominado "Pantitlán", ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, colonia Metropolitana, segunda sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como consta en la escritura pública número 615, volumen 15, de fecha 19 de julio de 1979, otorgada ante la fe del licenciado Juan José Aguilera González, entonces Notario Público número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, bajo la partida número 18, libro primero, sección primera, volumen 107, de fecha 31 de enero de 1980.

II. Que mediante oficios números 20611A000/3999/2008 y 20611A000/3477/2009 de fechas 1 de agosto de 2008 y 18 de agosto de 2009, el Director General de Administración de Obra Pública solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales, entre otros, la asignación de un área de 685.00 metros cuadrados del inmueble referido en el considerando que antecede, para la construcción de la Casa de Día para Adultos Mayores en la colonia Metropolitana, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para dar cumplimiento al compromiso número CG-501 del C. Titular del Ejecutivo Estatal.

III. Que de conformidad con el dictamen técnico de fecha 18 de septiembre de 2009, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente la asignación a la Dirección General de Administración de Obra Pública de una superficie de 685.182 metros cuadrados de terreno del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, para la construcción de la Casa de Día para Adultos Mayores de la colonia Metropolitana municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORESTE:	26.176 metros con la Escuela Secundaria Oficial Benita Galeana.
AL SUROESTE:	26.176 metros con la Escuela Secundaria Oficial Benita Galeana.
AL ORIENTE:	26.176 metros con calle Indio Triste.
AL PONIENTE:	26.176 metros con calle Ex Convento de Churubusco.
SUPERFICIE:	685.182 metros cuadrados.

IV. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA UNA SUPERFICIE DE 685.182 METROS CUADRADOS DE TERRENO DEL INMUEBLE DENOMINADO "PANTITLÁN", UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARLA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Dirección General de Administración de Obra Pública una superficie de 685.182 metros cuadrados de terreno del inmueble denominado "Pantitlán", ubicado en la avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, colonia Metropolitana, segunda sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para destinarla a la construcción de la Casa de Día para Adultos Mayores.

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE:	26.176 metros con la Escuela Secundaria Oficial Benita Galeana.
AL SUROESTE:	26.176 metros con la Escuela Secundaria Oficial Benita Galeana.
AL ORIENTE:	26.176 metros con calle Indio Triste.
AL PONIENTE:	26.176 metros con calle Ex Convento de Churubusco.

SUPERFICIE TOTAL: 685.182 metros cuadrados.

TERCERO.- La Dirección General de Administración de Obra Pública en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Dirección General de Administración de Obra Pública, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 599/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ERICKA VAZQUEZ GARFIAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Martín Cachihiupan, municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.00 m y colinda con Gustavo Granada Reyna; al sur: 16.00 m y colinda con María Teresa Yopez Sotres; al oriente: 29.50 m y colinda con Casia Vázquez Garfías; y al poniente: 29.50 m y colinda con calle, con una superficie aproximada de 472.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha siete de agosto del año dos mil, celebró contrato de compra venta con el señor GUSTAVO GRANADA REYNA, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad.

Se expiden a los tres días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.
 2001.-10 y 15 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A NARCISO GONZALEZ ORTIZ.

Que en los autos del expediente número 880/2007, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por JOSE FULGENCIO CABRERA RIVERA, en contra de NARCISO GONZALEZ ORTIZ, en el que por autos dictados en fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho y dieciséis de febrero del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado antes mencionado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) El reconocimiento de que el suscrito JOSE FULGENCIO CABRERA RIVERA ha tenido en posesión pública a título de propietario, de manera pacífica y continua por más de 5 años el inmueble ubicado en la calle de Xochimanga número 7, manzana 144, lote 36, con superficie de 390 m2. de la Colonia San Miguel Xochimanga, Código Postal 52927, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 19.23 metros con lote treinta y siete, sureste: 20.07 metros con calle sin nombre y lote diecisiete y dieciocho, suroeste: 19.82 metros con lote treinta y cinco, noroeste: 19.95 metros con Avenida Xochimanga.

B) La resolución judicial que decreta que ha consumado a favor del suscrito la usucapión del bien inmueble señalado en la prestación que antecede por haber poseído con el tiempo y las condiciones exigidas por la ley.

C) Consecuentemente a la prestación anterior se reclama la inscripción respectiva de dicha resolución ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como se establece en el artículo 5141 del Código Civil.

D) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.

Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

624-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 903/2009.

DEMANDADO: DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ARACELI EVANGELINA HERNANDEZ VAZQUEZ, también conocida como ARACELI HERNANDEZ DE CORONA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: I.- La propiedad por usucapión, del lote de terreno marcado con el número cuarenta y ocho, de la manzana veintiséis, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, del lado derecho, ubicado en la calle Plazuela Seis, de calle Plaza de la República, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con Yolanda Villagómez Vera, al sur: en 12.00 metros con lote 47, al oriente: en 12.00 metros con lote 36, al poniente: en 12.00 metros con Plazuela Seis de calle Plaza de la República. Con una superficie total de 144.00 metros cuadrados. II.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de dicha fracción, en la inscripción bajo el asiento número 1580, del volumen 130, del libro 1º, sección 1a. de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. III.- La inscripción a favor de ARACELI EVANGELINA HERNANDEZ VAZQUEZ también conocida como ARACELI HERNANDEZ DE CORONA, de la sentencia definitiva que se dicte, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y; IV.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato preliminar de compraventa, respecto del inmueble motivo del juicio, teniendo la posesión de una fracción que cuenta con las medidas y colindancias ya descritas; desde el día de la celebración del contrato, le fue entregada la posesión material del inmueble, misma que ha sido de buena fe, en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, porque nadie ha peleado la posesión, ni propiedad y pública, porque la posesión la conocen todos los vecinos del lugar. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

624-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 27/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO CASTILLO CUENCA y GLORIA ESMERALDA LOPEZ IBARRA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, el expediente número 27/2006, mediante proveído de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó sacar a remate el inmueble hipotecado ubicado en: departamento de interés social número cero cero tres, edificio "S", ubicado en el conjunto habitacional en condominio denominado "Azolco", ahora Santa Martha, ubicado en la calle de Francisco I. Madero, Fraccionamiento Francisco Villa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México y elementos comunes que le corresponden y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, se señalan las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil diez, siendo el precio del avalúo, único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$598,360.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces y en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 26 de mayo del 2010.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1894.-3 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

JUANA GONZALEZ MUÑOZ.

En el expediente 467/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de AMADO VENEGAS VENEGAS, denunciado por MANUEL ARISTEO RUIZ VELAZQUEZ, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el juicio sucesorio intestamentario, en el cual MANUEL ARISTEO RUIZ VELAZQUEZ, demanda la sucesión intestamentaria a bienes de AMADO VENEGAS VENEGAS, basándose para ello en el hecho que el señor AMADO VENEGAS VENEGAS, falleció el cuatro de junio de dos mil uno, que en fecha 26 de noviembre de 2007, la señora ESPERANZA ARGUERO llamo a juicio al señor AMADO VENEGAS VENEGAS, en los autos del juicio ordinario civil de terminación de copropiedad y que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 256/2007, en el cual refiere es el representante legal o albacea de la sucesión de SABAS RUIZ ROMERO, parte actora en dicho

juicio, que el autor de la sucesión procreo a los señores BONIFACIO y LORENZO de apellidos VENEGAS GONZALEZ y finalmente bajo protesta de decir verdad manifiesta que no tiene conocimiento de que el autor de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria por lo que solicita se giren los oficios al Archivo General de Notarias del Estado de México y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, invocando el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación a justificar sus derechos a la herencia para los efectos conducentes, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado. Se expide el presente edicto a los tres días de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

411-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1196/2003.

EMPLAZAR A CLAUDIA HAYDEE MARTINEZ ESPINOZA.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil diez, dictado por el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente 1196/2009, relativo al juicio ordinario civil (guarda y custodia) promovido por ENRIQUE LUJAN PEREZ en contra de CLAUDIA HAYDEE MARTINEZ ESPINOZA y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CLAUDIA HAYDEE MARTINEZ ESPINOZA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Valle de México, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado citado. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

PRESTACIONES:

"A).- La guarda y custodia provisional y en su momento la guarda y custodia definitiva de mis menores hijos de nombres VANESSA LUJAN MARTINEZ, quien en la actualidad tiene 2 años y 9 nuevos (sic) de edad, y ENRIQUE LUJAN MARTINEZ, quien en la actualidad tiene 1 año 8 meses de edad. "B).- Como consecuencia de lo anterior la reincorporación con el suscrito de mis menores hijos..." "C).- El aseguramiento y pago de una pensión provisional, y en su momento definitiva, de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, única y exclusivamente a favor de mis menores hijos..." "E).- Las medidas de seguridad, seguimiento y psicoterapias necesarias para corregir los actos de violencia familiar generados por la demandada CLAUDIA HAYDEE MARTINEZ ESPINOZA, en contra del suscrito y mis menores hijos. "F).- El pago de gastos y costas judiciales que deriven del presente juicio.

HECHOS:

1.- A comienzos del mes de agosto de 2006 establecí una relación de noviazgo con la hoy demandada. 2.- La vida que tendríamos las partes embezo con dificultades, por que chocaban nuestros caracteres... 3.- Es el caso que el suscrito realicé un contrato de compraventa con crédito hipotecario.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica 1913.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1063/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

ENRIQUE MUÑOZ NIETO.

JOSE LUIS GARCIA GALINDO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de ABEL CASTAÑEDA SANCHEZ, quien es actor reconvencionista y demanda en reconvención a JOSE LUIS GARCIA GALINDO y ENRIQUE MUÑOZ NIETO, la acción reivindicatoria, respecto del inmueble ubicado en lote 01, manzana 35, de la súper manzana 2, fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Avenida Valle de Jucar, al sur: 12.00 metros con lote 2, al oriente: 7.00 metros con calle Valle del Senegal, y al poniente: 7.00 metros con lote 16, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1577, volumen 1787, libro primero, sección primera, de fecha 17 de noviembre del año 2006, a favor de JOSE LUIS GARCIA GALINDO, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 25 de julio de 1976, se celebró contrato de compraventa entre el señor JOSE NIEVES ARCE CIBRIAN, en su calidad de comprador y el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), en su calidad de vendedor, designándosele el número de contrato 235-901, respecto del inmueble descrito, ese mismo día se sustituye la solicitud 4397 del número de contrato 235-901 para quedar la solicitud de contrato 4397-BIS del número de contrato 235-901, sustitución que se realizó por la retificación de la manzana 35 del lote 901, en la que se redujo la superficie de la segunda solicitud, con fecha 06 de junio de 1984, JOSE NIEVES ARCE CIBRIAN en su calidad de cedente y el suscrito ABEL CASTAÑEDA SANCHEZ, representado en ese acto por mi señora madre SANTA SANCHEZ JIMENEZ en mi calidad de cesionario, celebramos cesión de derechos a título oneroso, respecto del inmueble señalado cesión de derechos que se efectúa en presencia de IGNACIO CASTRO PALACIOS encargado de la Gerencia Jurídica del FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), misma persona que autorizó dicha cesión, dirigiendo dicha cesión al LICENCIADO ANTONIO MALUFF GALLARDO, Notario Público Número 4 de Tlalnepanitla, Estado de México, aclarando que un día antes cubrí los derechos de la cesión mencionada y trámites notariales correspondientes. Es el caso que desde el día 06 de junio de 1984, fecha en que se celebró la cesión de derechos he tenido en compañía de mi señora madre SANTA SANCHEZ JIMENEZ, la posesión física, real material y jurídica del inmueble en cuestión, asimismo desde la fecha de la posesión junto con mi señora madre nos hemos hecho cargo del pago del impuesto predial, mismo que se ha hecho a nombre de mi cedente, así como el pago de agua, así como desde esa fecha el cedente nos hizo entrega de todos y cada uno de los documentos que amparan la propiedad del referido inmueble. En fecha 07 de noviembre del 2006, el suscrito contrate un albañil de nombre MANUEL NAVARRO ALCANTARA, para que me hiciera una barda, dos locales y me pusiera cimientos a mi propiedad y es el caso que el

día catorce del mismo mes y año, siendo aproximadamente las diez horas con treinta minutos, me encontraba en mi fuente laboral cuando recibí una llamada del albañil quien me informo que habían entrado a mi terreno unas personas con un camión y una excavadora en el momento en que trabajaba y que habían sacado la tierra y habían dañado la construcción de la cimentación, por lo que el suscrito llamé a mi madre para avisarle que estaban unas personas en el terreno y que se ostentaban como dueños, por lo que le pedí que llevara los papeles a terreno, por lo que mi señora madre llevó los documentos que me ostentaban como dueño, entrevistándose con un sujeto de quien en esos momentos desconocía su nombre, pero que ahora sabemos que se trata de JOSE LUIS GARCIA GALINDO mismo quien se ostento como propietario de mi terreno y pretendía en esos momentos tomar posesión del mismo, misma persona que dio órdenes de construir en mi inmueble, dañando con sus máquinas mi construcción, por lo que el suscrito llegué a mi terreno, para hablar con dicha persona misma que se negaron a dejar de trabajar en mi inmueble, por lo que se acerco una patrulla misma que nos invitó al suscrito y al hoy demandado reconvenicional y actor en el principal JOSE LUIS GARCIA GALINDO a iniciar la averiguación correspondiente, misma que realice en esa misma fecha por el delito de daño en los bienes. Por lo que el demandado reconvenicional y actor en el principal inicio la averiguación previa por el delito de despojo en contra del suscrito, por lo que el Agente del Ministerio Público de manera indebida y desafortunada ejerció acción penal en contra del suscrito, a lo que el Juez Primero Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien por constancias que integraban la averiguación previa resolvió en fecha 01 de agosto del 2007, negar la orden de aprehensión en contra del suscrito, en virtud de que llegó a la certeza de que el supuesto ofendido y hoy actor en el principal JOSE LUIS GARCIA GALINDO, no acreditó haber tenido la posesión del inmueble indicado, siendo por el contrario que el suscrito ABEL CASTAÑEDA SANCHEZ, si acredite con todos y cada uno de los documentos que exhibí ante el Ministerio Público, la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio. Inconforme con tal resolución el Ministerio Público interpuso recurso de apelación en contra de la orden de aprehensión negada, por lo que la cuarta sala unitaria penal de Tlalnepanitla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, al analizar los agravios expuesto por el Ministerio Público, resolvió confirmar la resolución emitida por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, México, el hoy actor en el principal y demandado en la reconvención JOSE LUIS GARCIA GALINDO, se ostenta como propietario de mi terreno en base a copias certificadas de la sentencia de juicio ordinario civil de usucapión tramitado ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, México, bajo el número 447/2202 mismo juicio concluido que esta afectado de nulidad absoluta por constituir actos jurídicos ejecutados en contra del tenor de las leyes prohibitivas y de interés público, ya que fue sustanciado con dolo sin que el hoy actor en el principal y demandado reconvenicional, tenga derecho alguno a usucapir el terreno de mi propiedad ya que nunca ha detentado la posesión del inmueble, ya que la posesión siempre el suscrito la he detentado en compañía de mi señora madre. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado reconvencionista ENRIQUE MUÑOZ NIETO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, se emplaza a ENRIQUE MUÑOZ NIETO, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecinueve de enero del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

664-A1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ADRIANA PATRICIA VILCHIS BERBER y RAFAEL VLADIMIR LOPEZ GONZALEZ.

En el expediente número 509/2009, Primera Secretaría, RAFAEL NEGRETE LONGORIA, en calidad de representante legal de la persona moral ARRENDADORA ARAGON, S.A. DE C.V., ha promovido juicio ordinario civil, rescisión de contrato, en atención a lo ordenado en proveído de uno de marzo del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1,161 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

a).- La rescisión del contrato de arrendamiento. b).- La posesión del inmueble ubicado en Palma Criolla número 12, torre 4, departamento 404, colonia San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México. c).- El pago de meses vencidos a partir del mes de junio a la fecha, así como mensualidades que se sigan venciendo a partir de la presentación de la demanda hasta el vencimiento del contrato. d).- El pago del 10% por concepto de intereses moratorios. e).- El pago de mantenimiento y vigilancia de los meses adeudados y hasta la terminación del contrato. f).- Aplicar el depósito en garantía de los meses no pagados hasta donde alcance. g).- El pago de gastos y costas del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en un periódico Nacional y en el boletín judicial, a los ocho días de abril de dos mil diez, en Huixquilucan, Estado de México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

664-A1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALMA CHIMAL PACHECO, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos DESIREE y ERICK de apellidos CORONA CHIMAL bajo el expediente número 636/09, promueve ante este Juzgado juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, guarda y custodia, pensión alimenticia en contra de ALFREDO ALEJANDRO CORONA RAMOS y demandando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado con fundamento en lo establecido por las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. b).- La guarda y custodia de sus menores hijos DESIREE y ERICK de apellidos CORONA CHIMAL. c).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia suficiente para sus menores hijos. d).- El pago de costas y gastos de litigio, sustentando en sus hechos

sustancial que: En fecha trece de abril del año mil novecientos noventa y nueve, contraje matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. ALFREDO ALEJANDRO CORONA RAMOS, procreando dos hijos de nombres DESIREE y ERICK de apellidos CORONA CHIMAL, los últimos hechos notorios sucedieron el día en que decidió irse a trabajar a los Estados Unidos del Norte esto en el mes de julio del año dos mil dos, y mandaba un poco de dinero el cual era insuficiente razón por la cual se puso a trabajar y en el mes de diciembre regreso y había cambiado completamente su forma de ser, y en fecha catorce de agosto de dos mil cuatro y después de una discusión tomó sus papeles y ropa para salir de la casa diciendo pestes y a partir del catorce de agosto de dos mil cuatro, en que el demandado se marchó, no ha proporcionado cantidad alguna por concepto de alimentos para mis hijos y mucho menos conozco su domicilio o paradero.

Haciendo saber al demandado ALFREDO ALEJANDRO CORONA RAMOS, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

664-A1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA COLMENERO DE VAZQUEZ y RICARDO VAZQUEZ RAYA.

JOSE MARTIN MARQUEZ GONZALEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, usucapción tramitado bajo el expediente 143/10, en este juzgado demanda a MARIA TERESA COLMENERO DE VAZQUEZ y RICARDO VAZQUEZ RAYA, las siguientes prestaciones: la usucapción del lote de terreno número 3, manzana 12 número oficial 286, de la calle Abelardo Rodríguez, de la Colonia General José Vicente Villada, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 2; al sur: 21.50 metros con lote 4; al oriente: 10.00 metros con calle Abelardo actualmente Abelardo Rodríguez; al poniente: 10.00 metros con lote 22. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 7 de febrero del año 2003, celebre contrato privado de compra venta con los señores CARLOS ALBERTO RIVERA GONZALEZ y MARIA DEL ROCIO TERESA CASTAÑON RAMIREZ, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de seis años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

439-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

"ILUSION COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSE MARTIN SALINAS ORDAZ.

SILVIA PEREZ OLIVO, ha promovido bajo el número de expediente 985/2009, Juicio Ordinario Civil, usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote once (11), resultante de la subdivisión del lote de terreno 1 (uno) M, proveniente de la subdivisión del terreno denominado lote Tonaniña, actualmente marcado con el número ciento setenta (170), de la calle Isla, (actualmente Istmo), municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al sureste: 21.50 metros, con condominio número 10, al suroeste: 49.92 metros con Avenida Istmo; al noreste: 45.05 metros con condominio 10, con una superficie: 484.291 metros cuadrados; B) Como consecuencia, la inscripción de la sentencia definitiva del citado lote de terreno a su favor como única propietaria; y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; basándose en los hechos que a continuación se sintetizan: Que el mencionado inmueble lo adquirió con fecha once (11) de diciembre de dos mil dos (2002), celebrando contrato privado de compraventa con el señor JOSE MARTIN SALINAS ORDAZ, entregándole éste la posesión material y jurídica del precitado inmueble, comprometiéndose a entregarle la escritura pública de compraventa, lo que no ha sido posible hasta la fecha; dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo la partida 651, volumen 441, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres (03) de julio del año dos mil (2000), y se encuentra inscrito a favor de la demandada ILUSION COMERCIAL, S.A. DE C.V., desde la fecha en que adquirió dicho inmueble ha venido poseyéndolo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y en concepto de dueño, considerando que reúne los requisitos que se derivan de los artículos 910, 911, y 912 del Código anterior Civil para el Estado de México... Haciéndoseles saber que deberán apersonarse a juicio por sí o a través de Apoderado o Gestor que legalmente los represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México Boletín Judicial y en el Periódico Oficial Diario de Amanecer de México y/u Ocho Columnas, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del amparo. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

439-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

JULIO CESAR ARAUJO CARRILLO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 1099/09, demanda de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A. y JOSEFINA ORTIZ CEDILLO, a).- La prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del lote número 31, manzana 68, colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 140.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 32; al sur: 17.50 metros con lote 30; al oriente: 8.00 metros con lote 4; al poniente: 8.00 metros con Avenida Floresta, b).- Los gastos y costas que se generen con motivo del juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que desde el 22 de noviembre de 1999, tiene la posesión del inmueble descrito, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 383, volumen 4º, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de noviembre de 1965, a favor de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que celebró con la señora JOSEFINA ORTIZ CEDILLO, por la cantidad de \$200,000.00, celebrada el 22 de noviembre de 1999, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario del citado inmueble, en virtud de que considera que ha reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I y 932 del Código Civil Abrogado, promueve en esta vía para que se le declare propietario mediante sentencia definitiva que se inscriba en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y le sirva como título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
441-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SERGIO LUNA RAMIREZ.

En el expediente 566/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ANTONIO BERNAL MARTINEZ, en contra de SERGIO LUNA RAMIREZ, el juez determinará emplazarlo por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

favor del actor la prescripción positiva (usucapión), del inmueble ubicado en la Manzana 254, Lote 46, Zona 04, del Ejido de Ayoitla, Municipio de Chalco, (hoy Valle de Chalco Solidaridad), Estado de México, y que tiene las medidas y colindancias siguientes: noreste: 19.00 metros con lote 47, sureste: 10.00 metros con lote 07, suroeste: 19.00 metros con lote 45, noroeste: 10.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos. Con superficie total de: 190.00 metros cuadrados. 2.- Pago de gastos y costas que origine este juicio. HECHOS. A.- En fecha 14 de agosto de 1990, celebró la actora convenio de compraventa con la demandada por la cantidad de 12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS), respecto del inmueble antes identificado, con lo cual pretende acreditar la causa generadora de la posesión. B.- El inmueble tiene las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad y superficie total ya indicada, acreditándose con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Oficina Registral de Chalco, Estado de México. C.- Los antecedentes registrales del inmueble indicado en este juicio son: Partida número 203, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de Abril de 1990, inscrito a favor de la demandada SERGIO LUNA RAMIREZ, como se acredita con el certificado de inscripción ya indicado. D.- A partir de la fecha en que la actora adquirió el inmueble la ha poseído en concepto de propietario, toda vez que cuando las partes celebraron la compraventa, la demandada hizo entrega de las escrituras públicas del inmueble a la demandante quien tiene la posesión del mismo en calidad de propietario y la gente que le rodea sabe y le consta esto, además de realizar actos de propietario, como pagar impuestos correspondientes, como lo acredita con los recibos correspondientes de pago de agua potable e impuesto predial, todos los recibos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad y del Municipio de Chalco, dado que el Municipio de Valle de Chalco existe jurídicamente a partir de 1994. E.- La posesión que pretende usucapir la actora ha sido pacífica desde la fecha que lo adquirió ya que jamás ha sido privado de la posesión ni se ha interrumpido la misma, ni se le ha demandado por la posesión que disfruta, constándole esto a testigos que en su momento ofrecerá como prueba. F.- Posesión que ha sido continua desde la fecha en que se adquirió hasta la actualidad, ya que a partir de dicha fecha no ha sido despojada o interrumpida por ningún medio, constándole a testigos que oportunamente ofrecerá. G.- Posesión que ha sido pública desde la fecha en que la demandante lo adquiere a la actualidad, ya que es conocida por todas las personas que en su momento oportuno ofrecerá como medio de prueba. H.- La actora ignora el domicilio actual de la demandada, e indica que ha estado en posesión continua, pacífica, pública, de buena fe, a título de propiedad del inmueble que pretende usucapir, por lo cual ejercita esta demanda para que se haga declaración judicial de que por prescripción positiva se ha convertido la parte actora en propietario del inmueble materia de la presente.

SE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A SERGIO LUNA RAMIREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original misma que se fijó en la puerta de este juzgado a las nueve horas del día catorce de diciembre del año dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.-Tercer Secretario Judicial, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

442-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 716/2010, promovido por ROBERTO HERNANDEZ ORTIZ, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de investigación, asunto de propleo denominado "El Corral" ubicado en la población de Tenango del Aire, Barrio San Miguel, con las siguientes medidas: noreste: en una línea que mide 15.88 metros cuadrados más en el lado norte colinda con terreno del señor Rosendo Trejo, antes la señora Susana García Díaz y al lado sur de esta línea colinda con propiedad del señor Fernando Herrera antes Susana García Díaz; noreste: en una línea quebrada citada de norte a sur mide 10.38 metros, 14.45 metros, 24.47 metros, 14.55 metros, 5.61 metros, 2.46 metros, 15.81 metros y colinda con la señora Guillermina Sánchez; oriente: en línea quebrada en forma de ancón mide citada de norte a sur 52.40 metros, 24.15 metros, 39.77 metros colinda con propiedad del señor Enrique Jaéz; poniente: mide en dos tramos el primero de 54.39 metros y el segundo de 20.30 metros y que a su vez suman 74.69 metros los cuales colinda con la carretera Sedral-Tenango antes Camino Real; sur: en dos tramos citados de oriente a poniente que miden 33.64 y 49.78 y que a su vez suman 83.42 metros colinda con propiedad de Lucía Ortiz León antes Lucía Reyes Díaz, una superficie real de 10,586.66.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad. Dados a los 04 del mes de junio del 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

462-B1.-10 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 378/2010, FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto del inmueble ubicado en San Mateo Acatitlán, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 78.00 m y 45.00 m linda con Javier Castro; al sur: 104.60 m linda con Ruperto Reyes Carbajal; al oriente: en tres líneas de 45.00 m y 86.40 m y linda con Froylán Reyes Carbajal y 5.00 m y linda con carretera; al poniente: 84.40 m linda con Margarita Castillo, con una superficie aproximada de 8,091.58 metros cuadrados y tiene la siguiente clave catastral 107 08 035 48 000 000. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con la señora ELIA ARIAS JARAMILLO, el 20 de agosto del 2004. Por lo que desde esa fecha posee el inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de cinco años. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, a dos de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2000.-10 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 451/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MORA ROSTRO RODOLFO, en contra de REYNA SOLEDAD TREJO PALACIOS, se señalan las diez horas del día ocho de julio del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y detallado en la diligencia de techa nueve de octubre del dos mil siete consistente en:

Avenida Hidalgo, manzana dos (2), lote cinco (5), de la Colonia Ejido de San Pablo Xatpa, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, registrado bajo la partida 486, volumen 394, libro primero, sección primera, fecha 22 de febrero de 1979, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veintidós metros, noventa centímetros con la calle de Miguel Hidalgo, al sur: en diecinueve metros sesenta y cinco centímetros con el lote dieciséis, al poniente: en veintiún metros ochenta centímetros con la porción número dos de las comprendidas en la subdivisión de la totalidad del predio y al oriente: en once metros la calle de Niños Héroes, reiterándose sus datos de la siguiente manera, con una superficie (318.15), sirviendo de base y como postura legal para el remate la cantidad de \$692,970.14 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble por lo que convoquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del Juzgado y en el juzgado donde se encuentra el inmueble embargado.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, uno de junio del año dos mil diez.-Atentamente, Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

657-A1.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 296/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por CLAUDIO ENGUILO VALLEJO, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle Nicolás Bravo, número 20, en San Francisco Tlalcalcaupan, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros con Claudio García e Isidro Hernández y actualmente con Claudio García Yasy y Nazario Hernández Pera, al sur: 11.50 metros con calle Nicolás Bravo, al oriente: 45.15 metros con Manuei Enguilo Say, Rogelio Enguilo Say y Martín Enguilo Say, al poniente: 45.15 metros con Francisco Coyote Corral y actualmente con Martín Corral Sánchez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2005.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 262/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por ALEJANDRA PEÑA JIMENEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros colinda con la calle Sonora, al sur: 16.00 metros colinda con Ofelia Guzmán Ricardo, al oriente: 61.84 metros colinda con Angel Justo Díaz Peña, al poniente: 58.50 metros colinda con Julián Martínez Rodríguez, con una superficie total de: 988.00 metros, ubicado en la calle de Sonora número 346, entre las calles de Riva Palacio e Isabela Católica, Barrio de la Concepción en San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, Estado de México, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria por dos veces vez y con intervalos de por lo menos dos días para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.-Toluca, Estado de México, a siete de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2007.-10 y 15 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 781/30/2010, EL C. HUMBERTO CIRILO REGULES SERRANO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero s/n. Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 71.00 m colinda con calle Guerrero; al sur: 71.00 m colinda con Francisco Romero Castañeda; al oriente: 42.00 m colinda con Aureliano Manjarrez Gutiérrez; al poniente: 42.00 m colinda con Luis Antonio Segura Escutia. Con una superficie aproximada de 2,982 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 4 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2003.-10, 15 y 18 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 28204/305/2010, MIGUEL CELESTINO CLEOFAS, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, San Cristóbal Huichochitlán, mide y linda: al norte: 21.83 m con Pedro Montes de Oca; al sur: 22.35 m con Benjamín Mendieta; al oriente: 27.50 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 27.50 m con Anastasio Cleofás Garduño. Superficie de 601.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de marzo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libiñi Conzuelo.-Rúbrica.

2004.-10, 15 y 18 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 4346/80/10, EL C. JOSE MANUEL CAMACHO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatempa", ubicado en la calle Ricardo Flores Magón s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 409.28 metros cuadrados, mide y linda: norte: 27.43 m con María del Carmen Eduarda Báez Ortega, sur: 26.82 m con Basilio Carrillo Flores, oriente: 15.99 m con Juan Robles Hernández, poniente: 16.30 m con privada de 3 metros de ancho.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

670-A1.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 1769/53/10, LA C. LETICIA MONDRAGON VIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar San Juan", ubicado en el Barrio de San Juan, actualmente calle Huizache s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 20.00 m con Concepción Morales Reyes, sur: 20.00 m con Juana Gómez Morales, oriente: 10.00 m con calle Huizache, poniente: 10.00 m con Aidee Parra Luna.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

670-A1.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 4344/81/10, LA C. MARIA DEL CARMEN EDUARDA BAEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatempa", ubicado en Barrio Ixtapalcalco, en calle Ricardo Flores Magón s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 451.62 metros cuadrados, mide y linda: norte: 24.36 mts. con María del Carmen Eduarda Báez Ortega, sur: 23.50 mts. con calle Ricardo Flores Magón, oriente: 15.99 mts. con Juan Robles Hernández, poniente: 17.99 mts. con privada de 3 metros de ancho.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

670-A1.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 4343/82/10, LA C. MARIA DEL CARMEN EDUARDA BAEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatempa", ubicado en Barrio Ixtapalcalco, en calle Ricardo Flores Magón s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 451.24 metros cuadrados, mide y linda: norte: 28.20 mts. con Agustín Báez Ortega, sur: 28.40 mts. con José Manuel Camacho Ortega, oriente: 15.99 mts. con Juan Robles Hernández, poniente: 15.90 mts. con privada de 3 metros de ancho.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

670-A1.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 4345/83/10, EL C. PEDRO ZENON PINO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Ixtapalcalco", ubicado en Barrio Ixtapalcalco, actualmente en calle 5 de Febrero s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 1,172.93 metros cuadrados mide y linda: norte: en 2 la 1ª de 3.20 m con Alverto Castro Casas, y la 2ª de 13.20 m con calle 5 de Febrero, sur: 34.05 m con Roberto Pino Galván, oriente: en 4 tramos el 1º de 9.03 m, el 2º de 7.00 m, el 3º de 20.50 m todos colindan con Av. Mario Pantaleón Pineda, la 4ª de 17.20 m con Camino Real, poniente: en 4 tramos el 1º de 7.25 m, el 2º de 8.00 m, el 3º de 18.95 m, el 4º de 22.55 m con Alverto Castro Casas.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

670-A1.-7, 10 y 15 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 22620/251/2009, LA C. ROSA MARIA RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n, Bo. Santa Cruz Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.90 m con calle sin nombre; al sur: 10.43 m con Gabriela Vaga Díaz; al oriente: 27.77 m con Rutilo Pichardo Garcés; al poniente: 20.00 m con Juan Romero Delgado. Superficie aproximada de 248.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de mayo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1918.-7, 10 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 69,900, de fecha 24 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA ZETINA MIRANDA, a solicitud de los señores CESAR LEOCADIO ORTIZ AGUIRRE, RODOLFO JAIME, FRANCISCO JAVIER y MAGDALENA TODOS DE APELLIDOS ORTIZ ZETINA, en su carácter de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1910.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número 40,623, de fecha 28 de Mayo del 2010, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: EL RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ de los TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS de los señores FRANCISCO FE ALVAREZ y LAJA ROCHMA BORNSTEIN ENGEL, conocido también como LAJA ROCHMA BORTEN, LAJA ROCHMA BRNSTEIN ENGEL, LAJA ROCHMA BORNSTEIN ENGEL DE FE y LAYA ROCHMA BORNSTEIN ENGEL que otorgaron los señores JAIME RAMON ALEXIS ARROYO BORNSTEIN, también conocido como JAIME ALEXIS ARROYO BOLSTEIN y XENIA HALINA ARROYO BORNSTEIN, también conocida como HALINA RUBINSTEIN y XENIA HALINA ARROYO DE RUBINSTEIN, así como los señores HELENA PATRICIA y MARCOS FRANCISCO, ambos de apellidos FE BORNSTEIN; la ACEPTACION de las HERENCIAS y los CARGOS de ALBACEA, que otorgaron los referidos señores JAIME RAMON ALEXIS ARROYO BORNSTEIN, también conocido como JAIME ALEXIS ARROYO BORNSTEIN y XENIA HALINA ARROYO BORNSTEIN, también conocida como HALINA RUBINSTEIN y XENIA HALINA ARROYO DE RUBINSTEIN, así como los señores HELENA PATRICIA y MARCOS FRANCISCO, ambos de

apellidos FE BORNSTEIN, en la que los propios señores JAIME RAMON ALEXIS ARROYO BORNSTEIN, también conocido como JAIME ALEXIS ARROYO BOLSTEIN y XENIA HALINA ARROYO BORNSTEIN, también conocida como HALINA RUBINSTEIN y XENIA HALINA ARROYO DE RUBINSTEIN, así como los señores HELENA PATRICIA y MARCOS FRANCISCO, ambos de apellidos FE BORNSTEIN, aceptaron las herencias instituidas a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y asimismo la señora HELENA PATRICIA FE BORNSTEIN, aceptó los cargos de Albacea y manifestó que procedería a la formación de los inventarios de los bienes sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-DOY FE.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de Mayo del 2010.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

665-A1.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

18 DE MARZO DEL 2010.

EL QUE SUSCRIBE LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 91205. DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARIA TERESA AVILA GARDUÑO, MISMA QUE SE REALIZO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES AVILA GARDUÑO, QUIEN FUE RECONOCIDA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE DICHAS SUCESIONES.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO GENERAL Y PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1911.-4 y 15 junio.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da el siguiente aviso:

Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Grupo Computacional Hipotecario, S.A. de C.V.**, celebrada en el domicilio de la sociedad el día 22 de agosto de 2009, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

"...2. Se acepta la propuesta de redimir el capital social con las pérdidas acumuladas de la sociedad.- 3. Se acuerda que GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado e Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Pedro Antonio Góngora Mejía como accionistas actuales de la Sociedad y Gabriel Quinzanos Sordo, no se reservan ningún derecho que ejercer para que les sean amortizadas las acciones de las que son titulares, y expresan incondicional e irrevocablemente otorgar el finiquito más amplio que en derecho proceda a favor de la Sociedad, consecuentemente se acuerda que entreguen sus acciones a la tesorería de la Sociedad y sean canceladas.- 4. En atención a la resolución que precede, la Sociedad también otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda a favor de GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado e Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. derivado de cualquier contingencia de cualquier índole que la Sociedad pueda enfrentar.- 5. Simultáneamente a la resolución anterior, se conviene que los acreedores de la Sociedad capitalicen sus pasivos por lo que se aprueba que... Sentido Común Just'n Time®, S.A. de C.V. suscriba 94,250 (Noventa y cuatro mil doscientos cincuenta) acciones de la serie "A", ordinarias, con un valor nominal de cinco pesos y que corresponden al capital fijo de la Sociedad... 7. En virtud de las anteriores resoluciones es de acordarse que el capital social estará conformado de la siguiente manera: Capital Fijo, sin derecho a retiro, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)...."

Toluca, México, a 13 de mayo de 2010.

A T E N T A M E N T E.

Pedro Antonio Góngora Mejía
Director General
 (Rúbrica).

GRUPO COMPUTACIONAL HIPOTECARIO, S.A. DE C.V.

1688.-18 mayo, 1 y 15 junio.

ARIETE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2010

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 100 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$500.00 cada una, equivalente a \$ 50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$ 500.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Metepec, Estado de México, a 30 de abril de 2010

C.P. GERARDO ANTONIO VILLAPANDO ZARAGOZA.
 Liquidador
 (Rúbrica).

RFC: ARI 080715 3M3

1853.-1, 15 y 29 junio.

FORAN INTEGRADOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2010

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 100 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$500.00 cada una, equivalente a \$ 50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$ 500.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Metepec, Estado de México, a 30 de abril de 2010

C.P. Adalizabeth Alvarez Rodríguez.
 Liquidador
 (Rúbrica).

RFC: FIN 080716 3T5

1854.-1, 15 y 29 junio.